

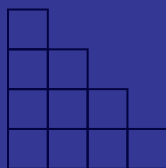
Paraná, Entre Ríos
República Argentina.

JULIO 2021 / VOLUMEN 12
Publicación Semestral

Scientia Interfluvius

Secretaría de
Ciencia y Técnica.

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ENTRE RÍOS



Revista académica, bilingüe, arbitrada y multidisciplinaria.
Peer Review, bilingual and multidisciplinary journal.

UADER

04	AUTORIDADES CUERPO EDITORIAL
----	---------------------------------

05	OBJETIVOS
----	-----------

06	NOTA EDITORIAL De regreso
----	------------------------------

ARTÍCULOS

08	Staffolani, Claudio. Alcaíno, Lucio. Tessio Conca, Silvia. Ojeda, Natalia. La ronda del mate en Paraná, un espacio territorial para repensar el patrimonio cultural inmaterial.
----	--

25	Matías Daniel Bargas. Derroteros de la Ley Provincial de Salud Mental Nº 8806 de Entre Ríos, entre los años 1987 y 2007.
----	---

43	Diana Floresta. El psicólogo, en su práctica con jóvenes en conflicto con la ley penal.
----	--

54	Tabia Carina Elena y Pérez Zulema Edith. Análisis de gestos gráficos de firmas realizadas mediante falsificación mecanizada por medio de una impresora c.n.c. x-y Arduino.
----	---

82	Diamela Gianello, Elizabeth Valentina, Avila-Hernández, Eduardo Chaves, Irene Aguer Y Melina Celeste, Crettaz Minaglia. Estudio de la Calidad de Agua y su Vinculación con los Ensamblajes de Microfitoplancton y macroinvertebrados Bentónicos de la Laguna del Parque Unzué (Gualedaychú, Entre Ríos).
----	---

AUTORIDADES

Rector: **Abog. Luciano Filipuzzi**
Vicerrectora: **Esp. Ing. Rossana Sosa Zitto**
Secretario de investigación: **Dr. Walter Sione**
Coordinadora de la revista/Editora principal: **Dra. Eloisa Senkman**
Responsable de edición/Editor: **Dr. Nahuel Escalada**

CUERPO EDITORIAL

COMITÉ EDITORIAL

Dr. Emanuel García Uribe | Profesor-Investigador
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Mg. Cecilia Augsburgers | Facultad de Psicología
Universidad Nacional de Rosario

Dra. Ana Clara Scorsetti | Investigadora Asistente (CONICET)
Instituto de Botánica Carlos Spegazzini
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Argelina Blanco Torres
Universidad Nacional de Colombia (Sede Bogotá)

Mg. Ricardo Juárez - Facultad de Ciencia y Tecnología (Sede Gualeguaychú)
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Dra. Guillermina Fagúndez - Investigadora Asistente (CONICET),
Profesora adjunta Laboratorio Actuopalinología
Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Mg. Noemí Wallingre - Profesora Titular, Departamento Economía y Administración
Universidad Nacional de Quilmes

Mg. Octavio Filipuzzi - Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Dr. Fabián Herrero - Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Dr. María Julia Macarrone - Investigadora Asistente, Facultad de Ingeniería Química
Universidad Nacional del Litoral

PRODUCCIÓN EDITORIAL

Diseño gráfico / Compaginación: **Secretaría de Comunicación - UADER**
Traducción: **Lic. Sirisha Herat**
Diseño Web: **Secretaría de Ciencia y Técnica - UADER**
Periodicidad: **Semestral**
Propietario: **UADER - Cuit: 30-70755869-1**



Revista Scientia Interfluvius – ISSN en línea 1853-4430 – ISSN 1853- 4422.
Publicado por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Autónoma de Entre Ríos –
Av. Francisco Ramírez N° 1143, Paraná – Entre Ríos (CP: 3100). Esta obra está bajo una
Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional



Scientia Interfluvius, es una revista de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, editada a través de la Secretaría de Ciencia y Técnica, mediante la cual se difunde principalmente la actividad académica/investigativa de la Universidad. Su publicación es de estilo académica arbitrada, multidisciplinar y bilingüe. Se edita semestralmente en formato on-line (de libre acceso) como en papel. El lector podrá encontrar artículos donde se incluyen investigaciones locales pertenecientes a una amplia gama de disciplinas que abarcan las carreras de grado y posgrado que se dictan en la Universidad (en áreas como las Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Humanidades y Tecnología), como también de otros países que interactúan fluidamente con esta. Estas publicaciones tienen una alta difusión y se editan en secciones de trabajos científicos, notas científicas, ensayos

y reseñas bibliográficas, Necrológicas y Comentarios. Las publicaciones que son seleccionadas por la Coordinadora y el responsable de Edición deben significar un aporte original para la comunidad científica, cuando se da esta condición son sometidos a arbitraje “doble ciego”, realizado por los Editores Asociados con la participación de reconocidos árbitros externos resguardando criterios de calidad editorial. Quedan excluidos cualquier tipo de manifestación discriminatoria (de género, racial, ideológica), o neonazi, o fascista, entre otras expresiones autoritarias. Una vez editados, los trabajos quedan protegidos por el Registro Nacional de Propiedad Intelectual, y su reproducción en cualquier medio, incluido el electrónico, debe ser autorizado por los editores. La Dirección no se responsabiliza por las opiniones vertidas en los artículos firmados.

Nota editorial

De regreso

Una forma más de acercarnos. Un modo de relacionarnos, de latir para que nos escuchen y escuchar para sentirnos en compañía.

Scientia Interfluvius sale otra vez a la luz y se pone al alcance de la sociedad en general, de la comunidad científica en particular, para saciar el deseo de aprender pero también aquel otro anhelo -tan humano- de sentirnos acompañados.

Nos toca salir en un momento histórico por situaciones que no deseamos, no evitamos pero que inexorablemente debemos remediar. Nuestro río Paraná, ese lecho natural de vida que atraviesa la intimidad de la región, está sufriendo a nuestro lado y nosotros junto a él.

En este momento de incertidumbre que nos atraviesa, lo único que nos faltaba era que el caudal de nuestro río disminuya a una altura inimaginable, como si él también sintiera la lejanía, la incomodidad, la nueva forma de vivir, pero que nos permite reencontrarnos más fuertes y listos para renacer y aprender una nueva manera.

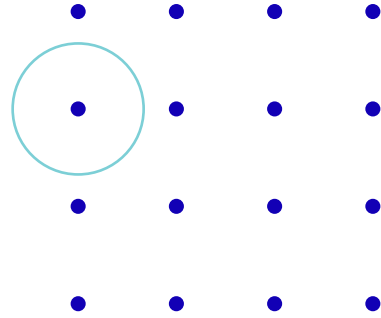
¿Quién no se siente parte de este inmenso río que nos atraviesa? ¿alguien acaso no ha sentido angustia al ver el lecho del río desnudo de su majestuosa vestimenta? El río es parte de nosotros, y como dice mejor Juanele: *"...de pronto sentí el río en mí, corría en mí, con sus orillas trémulas de señas, con sus hondos reflejos apenas estrellados"*.

Sabemos que el río volverá a su cauce natural y pensamos ¿quién regresa con el río?

—¿Era yo el que regresaba?— en la angustia vaga de sentirme solo entre las cosas últimas y secretas?

Nosotros hoy volvemos con el objetivo de siempre: informar, difundir, divulgar los conocimientos de la comunidad universitaria de nuestra región.

Somos la revista de siempre, pero con la dualidad del cambio, de haber aprendido que todo deja su huella, como el río, que todo lo lleva, que todo lo trae y que sin inmutarse marca los ciclos.



Somos la revista de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, la que se edita de manera semestral a través de la Secretaría de Ciencia y Técnica, la que difunde las actividades académicas e investigativas de mujeres y hombres de esta casa de estudios y de formación.

En este número encontraremos un trabajo muy interesante, donde se identifica el proceso que caracteriza la ronda del mate, en medio de una pandemia, que sin duda ha impedido esta práctica que siempre nos ha permitido borrar diferencias, acercarnos y hasta olvidar enojos. Tomar mate en conjunto es algo que nos caracteriza, en este trabajo se profundiza este proceso de acercamiento que nos permite la ronda de mate.

Siguiendo la ruta de la edición veremos dos trabajos que apuntan a la ley de salud mental; uno desde una perspectiva histórica y otra más focalizada en la práctica del profesional de la salud mental con jóvenes en conflictos. También encontrarán en este número un trabajo de criminalística, donde

las autoras discuten resultados experimentales de cotejar firmas falsificadas de manera mecanizada. Completamos la edición con un artículo de corte biológico, sobre la calidad de agua y su vinculación con la biodiversidad que habitan una laguna en la ciudad de Gualeguaychú.

También nos toca regresar en este momento en que la pandemia sigue entre nosotros. Por eso también seremos más que nunca compañía. El interfluvio por el que transitan ideas y datos, conceptos y postulados. Hablamos de los postulados de la universidad pública que en esta parte del planeta emitió al mundo un temprano ejemplo de inclusión, de conocimiento, de solidaridad que logró socializar la respuesta ante el deseo de saber, de democratizar las posibilidades.

Desde la Universidad no podemos sino poner los mejores gestos al rostro de la humanidad. Reparar lo lastimado, intentar nuevos avances, compartir los descubrimientos. Y para eso estamos otra vez, ahora con esta nueva edición de Scientia Interfluvius.

EL PSICÓLOGO, EN SU PRÁCTICA CON JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL.

THE PSYCHOLOGIST, AT WORK WITH YOUTH IN CONFLICT WITH THE PENAL LAW

Diana Floresta ⁶

Recibido: 26 de Febrero de 2020 / Aceptado: 7 de Julio de 2021

Floresta, D: (2021) El psicólogo, en su práctica con jóvenes en conflicto con la ley penal;
Scientia Interfluvius, vol 12 (1), Universidad Autónoma de Entre Ríos: Paraná

RESUMEN

Por la presente nota se efectúa un recorrido por las distintas normativas que rigen y rigen el campo de acción del psicólogo forense en la Provincia de Entre Ríos, en relación a su labor con jóvenes en conflicto con la ley penal. El psicólogo tanto en el fuero penal juvenil como en dispositivos complementarios del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF), organismo de aplicación de las actuales Leyes de Protección Integral de la Infancia, enmarca su práctica en el Derecho. En diferentes leyes y sobre todo en las de procedimiento entrerriano se muestran cambios en el hacer de estos profesionales de la Salud Mental, cambios que harán efecto en la subjetividad de nuestros jóvenes, de allí la importancia de su difusión, ampliando anteriores trabajos publicados por la autora.

PALABRAS CLAVES

Jóvenes en conflicto con la Ley Penal. Psicólogo forense. Sistema Penal Juvenil.

Cuando se presume que un niño ha transgredido la ley y es judicializado, intervendrán psicólogos tanto en el Poder Judicial, como en dispositivos complementarios del Consejo Provincial del Niño,

ABSTRACT

This article deals with the course of the different normatives that were set up and oversee the field of action of the forensic psychologist in the Province of Entre Rios in relation with her/his work amongst youth in conflict with the penal law. The psychologist, bases her/his practices on the Law when working with the regional code of laws for juveniles as well as in the complementary facilities of the Provincial Council for the Child, Adolescent and Family - Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia -(hereafter referred to as COPNAF), which is an organism overseeing the application of the present Integral Childhood Protection Laws. With regard to different laws and, above all in the procedure of Entre Rios, there are changes in the work of these Mental Health professionals; changes that will have an effect on the subjectivity of our youth. Thus, the importance of their diffusion, amplifying previous studies published by the author.

KEY WORDS

Youth in conflict with the Penal Law. Forensic Psychologist. Juvenile Penal System.

When it is presumed that a child has transgressed

6. Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales, de la UADER. dianafloresta@hotmail.com



el Adolescente y la Familia (COPNAF). “El enfoque de derechos” debe orientar su hacer.

“Enfoque de derechos” es un concepto teórico-operativo que permite definir las obligaciones del Estado en relación a los derechos humanos. Es una perspectiva fundamental como estrategia para abordar problemáticas de pobreza, discriminación y exclusión social generadores de sufrimiento subjetivo, que están presentes en los ámbitos donde se desarrolla la práctica profesional referida.⁷

En el presente trabajo intentaremos dilucidar que significó y significa para un psicólogo acompañar la labor de la Justicia Penal Juvenil, y que funciones cumple en relación a los jóvenes en conflicto con la Ley penal, en un dispositivo socioeducativo del COPNAF que aloja adolescentes con causas penales.

Para ello citaremos las leyes entrerrianas que fueron enmarcando la acción de los psicólogos forenses en su hacer con niños infractores.

En 1.973 se dicta la Ley 5.336, que regula hasta nuestros días, el ejercicio profesional del psicólogo en Entre Ríos. Lo ubica como profesional de la salud incorporando dentro de las tareas propias, además de la clínica, la educativa, laboral, y social, a la psicología jurídica pensada como la acción que se realiza “en tribunales de justicia, institutos penitenciarios y de internación de menores” y que tiene que ver con la elaboración de peritajes y psicodiagnósticos de personalidad, “la reeducación del penado y la colaboración en su rehabilitación para la convivencia en la sociedad, terminología acorde a los paradigmas reinantes en aquella época.

En 1.991 en Paraná, se creó un Juzgado especial para atender la “minoridad,” a cargo de un Juez con facultades omnímodas, propias del Patronato de la Infancia que por Ley Nacional N°10.903, (más conocida como Ley Agote) rigió desde 1.919 hasta la entrada en vigencia en el 2.005 de la Ley 26.61.

La Ley Agote, establecía que el patronato del Estado se ejerciera a través de la Justicia. Esto significó la sustitución de la autoridad parental por la un Juez, en relación a ciertas infancias. Supuso la “tu-

the law and is taken to court, there will be psychologists who intervene alongside the Legal Authorities and in the complementary facilities such as the Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF). “The focus on rights” must orient the psychologist’s work.

“Focus on rights” is a technical-operative concept that allows the definition of obligations of the State in relation to human rights. It is a fundamental perspective as a strategy to deal with problems of poverty, discrimination and social exclusion that generate subjective suffering in the areas where this professional practice is carried out.

In this study, we will try to elucidate what this meant and means for a Psychologist participating in the work of the Penal Juvenile Justice system. The functions carried out in relation to youth in conflict with the penal Law, in a socio-educational facility of the COPNAF lodging adolescents with penal causes, will also be looked at.

To do this, we will cite the laws of Entre Rios that have guided the work of forensic Psychologists and their activities involving children with infractions.

In 1973 Law 5.336 was passed, and even today this regulates the professional work of the Psychologist in Entre Rios, placing her/him in the category of Health professional and incorporating the educational, work-related and social elements to his clinical work duties. Thus, juridical Psychology is thought of as an activity that is carried out “in the courts of justice, prison institutions and the institutionalisation of minors”, which is related to the preparation of expert opinions and the psycho-diagnostics of personality, the “re-education” of the convicted and collaboration in his/her rehabilitation for living in society; such terminology (as used here) is in keeping with the paradigms of that era.

In 1991, in Paraná, a special court was created to deal with “minors” and the Judge in this area was in charge of all the faculties related to Patronage in childhood which, with Law 10.903, (better known as

7. Floresta (2.017) “Enfoque de derechos en las prácticas con adolescentes”.

Revista Scientia Interfluvius 8 (1): 47-55, 2.017 ISSN 1853-4422 (printed) ISSN 1853-4430 (on line) Paraná.

tela judicial” de niños considerados, en situación de abandono o peligro material o moral.

Así con basamento en la doctrina de la “situación irregular”, a través del Patronato de la Infancia, el Estado podía vigilar a ciertas familias sin que mediare necesariamente acto ilícito, o infracción legal. El Juez, en ciertos casos, disponía de la vida de niños, limitando su libertad y alejándolos de sus afectos a través de un acto jurídico.

Una vez sancionada esta Ley marco, las provincias del país, fueron adaptando su normativa. En Entre Ríos dicho sistema se organizó a través de la ley N° 8.490 de 1.991 que fue derogada por la N° 9.324 sancionada en 2.001, conocida como: “Estatuto Jurídico de los Menores”, que estableció la necesidad de un equipo técnico que acompañe la labor judicial.

Con la ley 9.324 se separaron los Juzgados Civil y Asistencial, del Penal. Al comienzo un equipo técnico atendía demandas de ambos juzgados, más tarde se conformaron equipos separados por fuero, en los que trabajaron psicólogos.

Por aquellas épocas, para la “minoridad” se estableció procesalmente en Entre Ríos, un juicio penal secreto, impulsado de oficio, oral y actuado, que rigió hasta el 2.016.

El Juez debía tomar contacto directo con cada uno de los “menores” a su disposición, a efectos de conocer las particularidades del caso, y la personalidad del niño. Los psicólogos, psiquiatras, entre otros profesionales, considerados procesalmente auxiliares del juez, desde su experticia, debían elaborar dictámenes acerca de las condiciones ambientales y de salud del niño y su familia, aportando datos sobre antecedentes hereditarios, enfermedades médicas y mentales padecidas.

A estos profesionales se les requería un dictamen según la Ley, acerca del destino u ocupación apropiados a la personalidad del menor judicializado, como fundamento para la sentencia, que lo separaría de su núcleo de convivencia habitual.

Cuando se evaluaba a estos niños, eran considerados indicadores de peligro: el medio social, la pobreza, fallas familiares, la falta de escolaridad, el consumo de estupefacientes. Para el niño y para la sociedad toda, se fue construyendo el estereotipo del “menor” como niño en peligro, o peligroso para la sociedad.

Hoy podemos pensar tales ítems como indicadores

the Agote Law), which was in effect from 1919 until the validity of Law 26.61 in 2005.

The Agote (run-out) Law, was established so that the State’s patronage be exercised through the Justice system. This signified the substitution of parental authority for that of a Judge with regard to certain childhoods. It implied “judicial tutelage” for children considered to be in situations of abandon or those facing material or moral danger.

Thus, based on the “irregular situation” doctrine, through Childhood Patronage, the State could oversee certain families without mediating necessarily with illicit acts or legal infractions. The Judge, in certain cases, was in charge of the children’s lives; limiting their liberty and distancing them from loved ones through a legal act.

Once this framework Law was sanctioned, the country’s provinces began to adapt to its normative. In Entre Ríos, the said system was organised through Law 8.490 of 1991 which was repealed with Law 9.324 sanctioned in 2001, and known as the “Legal Status of Minors”, which established the need of a technical team to accompany the legal work.

With Law 9.324, the Civil and Healthcare Courts were separated from the Penal. At the beginning, a technical team oversaw the demands of the two courts and later there were teams separated through court order, in which the Psychologists worked.

In those times, a secret criminal trial was procedurally established in Entre Ríos; this was propelled by the work, oral and physical, that was carried out until 2016.

The Judge had to have direct contact with each of the “minors” in his charge in order to know the particularities of the case and the personality of the child. The Psychologists and Psychiatrists among other professionals who were procedurally considered aids of the judge, the child and the family’s health, provided information on hereditary antecedents related to medical illnesses and mental suffering.

These professionals required a dictum according to the Law, on the appropriate goal or work related to the personality of the minor in question as a base for the sentence which would separate the youngster from his/her nucleus of habitual coexistence.

When these children were evaluated, the danger indications were considered: social standing, poverty, family flaws, lack of schooling and drug consump-

de vulnerabilidad, desigualdad de derechos y oportunidades, producto de la falla en la acción estatal como garante de los derechos más elementales.

En Argentina, históricamente, las políticas asistenciales se vincularon a las penales como herramientas de la acción gubernamental pensada para las poblaciones económicamente desfavorecidas. Hoy en la provincia se intenta un giro, de la tutela al enfoque de derechos. Sin embargo, a nivel nacional los cambios son más lentos y el Juez penal sigue disponiendo del destino de niños considerados en peligro o peligrosos.

La Ley nacional, 22.278 de 1980 y su modificatoria la 22.803 de 1983, establece que no son punibles los menores de 16 años. Sin embargo, en caso de imputación deben comparecer ante el juez quien puede internarlo a través de una medida, que en la práctica priva de libertad al joven, aun estando vigentes en nuestro país principios internacionales que procuraban instituir garantías, y posicionaban al niño como “sujeto de derechos”.

Así, se encerró por años, a los jóvenes declarados culpables de delitos graves o por contravenciones menores o simplemente por el hecho de portar cierto estereotipo asociado al delincuente, configurado en el entrecruzamiento de discursos y prácticas que consideraban como factores de riesgo social cierta posición socio-económica, el lugar de residencia y hasta cierto aspecto físico. (González y otros, 2011)

Niños víctimas reales o potenciales, terminaron conviviendo con niños infractores. A la hora de institucionalizar, el discurso de la peligrosidad igualaba el destino de víctima de victimario pobres.

“En relación con las características personales en los estudios psicológicos y sociales hallados en expedientes judiciales, se valora la presencia de agresividad; la falta de arrepentimiento; la carencia de reflexión sobre su situación personal y la vivencia de abandono, orfandad y soledad (ausencia de lazos afectivos)”. (González y otros, 2011)

Acciones que se pretendieron “tutelares”, de “protección” muchas veces resultaron sólo “punitivas”. La Ley de Patronato y el régimen penal complementario, justificaron el dictado de medidas judiciales de encierro, por la falta de sostén familiar.

La historia de nuestra profesión muestra informes

tion. For the child and for all society, the stereotype was built up of the “minor” as a child in danger or dangerous for society.

Today we can think of these points as indicators of vulnerability, inequality of rights and opportunities; a product of the flaw in state action as a guarantor of the most elemental rights.

In Argentina, historically, healthcare policies were linked to prisons as tools of governmental action thought out for economically disfavoured parts of the population. Today, in the province, a turnabout is being attempted from protection to a focus on rights. However, at a national level the changes are slower and the overseeing Judge continues to manage the destiny of the children who are in danger or dangerous.

The national Law 22.278 of 1980 and its modification which was Law 22.803 of 1983, established that minors who were below the age of 16 were not punishable. However, in case of imputation, the Judge will attend to it by enclosure through a measure which, in practice, would deny liberty to the youth in question. There are international principles that are applicable in our country that procure the institution of guarantees and position the child as a “subject of rights.”

Thus, there have been years of enclosure for the youth found guilty of serious crimes or minor misdemeanours or simply for the fact of bearing a certain stereotype associated with the delinquent in the crossover of discussions and practices which were considered to have a certain social risk with a socio-economic position, a place of residence and even a certain physical aspect. (González y otros, 2011)

Children who are real or potential victims end up living with those who are offenders. At the time of institutionalising, the discussion on danger was at a level with the destiny of the victim of the poor victimizers.

“In relation to the personal characteristics in the psychological and social studies found in court records, aggressivity is taken into account; as is the lack of repentance or reflection on her/his personal situation and the life experience of abandonment, being orphaned or loneliness (absence of affective ties)” (González y otros, 2011).

Actions that were seen as “tutelary”, of “protection” turned out often to be only “punitive”.

The Patronage Law and the complementary penal

psicológicos, que avalaron acciones represoras del Estado, produciendo estigmatización, y exclusión social. Sin embargo, también organizadamente los psicólogos, luchamos por los derechos humanos, para que la realidad política cambie.

Actualmente los jóvenes en conflicto con la ley penal, cuentan en toda la argentina, con un debido proceso. El problema sigue estando en que las garantías constitucionales se activan respecto de sujetos seleccionados de ante mano por el sistema, a partir de criterios de clase, racistas y hasta estéticos. Sujetos marcados por un estigma que los supone merecedores de corrección o castigo.

No todo el que delinque es perseguido o castigado, no está preso todo el que comete un crimen por más atroz que sea. Ni nuestras cárceles están pobladas solo por personas que han recibido una sentencia de culpabilidad. Por obra de las agencias que operan la criminalización secundaria, se selecciona que conductas de las diseñadas legislativamente como punibles concretamente recibirán castigo.

Eugenio Zaffaroni (2002) citando a Aniyar de Castro, en *El proceso de criminalización* p. 69 y ss.; Baratía, *Criminología y dogmática penal*, p. 26 y ss. explica que *“Todas las sociedades contemporáneas que institucionalizan o formalizan el poder (estados) seleccionan a un reducido grupo de personas, a las que someten a su coacción con el fin de imponerles una pena. Esta selección penalizante se llama criminalización y no se lleva a cabo por azar sino como resultado de la gestión de un conjunto de agencias que conforman el llamado sistema penal”*.

Complementario al accionar judicial en la ciudad de Paraná, se crea en 2.004 el Centro de Diagnóstico, Tratamiento, Derivación y Atención en Crisis, que dependiendo del Consejo Provincial del Menor (hoy COPNAF), que internó adolescentes con causas penales, padecimientos psiquiátricos, y consumo de sustancias.

Al año siguiente se sanciona en nuestro país la Ley 26.061 que deroga la Ley Agote y tiene por objeto la protección integral de los derechos de niños y adolescentes. La misma no reguló en materia penal.

Tres años después en concordancia con la Ley Nacional, nuestra provincia, dicta su Ley de Protección Integral de la Infancia con el N° 9.861. Dicha norma deroga la ley 9.324 salvo en lo que hace al procedi-

system justified the dictation of legal measures of enclosure for lack of family support.

The history of our profession shows psychological reports that endorse repressive actions by the State, producing stigmatisation and social exclusion. However, the Psychologists are also fighting for human rights in an organised manner, to bring about policy change.

Today, the youth who are in conflict with the penal law have to go through an apt procedure in all of Argentina. The constitutional guarantees that are activated with regard to criteria of class, race and even aesthetics continues to be a problem. There are subjects who are marked by a stigma that supposes they deserve correction or punishment.

Not everyone who transgresses the law is pursued or punished; not everybody who commits even the most atrocious crime ends up in prison. Nor is it the case that our prisons are populated with people who have been found guilty and sentenced. Through the work of the agencies that operate secondary criminalisation, there is a selection of behaviours lawfully designed as being concretely punishable and will receive chastisement.

Eugenio Zaffaroni (2002) citing Aniyar de Castro, in *‘The process of criminalisation’* (*El proceso de criminalización*) p. 69 onwards; Baratía, *Criminology and penal dogma* (*Criminología y dogmática penal*), p. 26 onwards, explains that *“All contemporary societies that institutionalise or formalise power (states) select a reduced group of persons, who are subjects of coercion leading to the imposition of a punishment. This penalising selection is called criminalisation and is not carried out randomly but as a result of the management of a group of agencies that form what is called the penal system.”*.

The legal action in the city of Parana was complemented by the creation of the Centre for Diagnosis, Treatment, Derivation and Care during Crisis (Centro de Diagnóstico, Tratamiento, Derivación y Atención en Crisis) in 2004, which depended on the Provincial Council of the Minor (known today as COPNAF). Here adolescents with penal causes, psychiatric problems and drug use were interned.

The following year, Law 26.061 came into effect in our country that derogated the Agote Law and aimed at the integral protection of the rights of children and adolescents. This Law did not regulate penal matters.

miento penal, estableciendo que deberá ser interpretada de conformidad con los derechos amparados en tratados internacionales.

Las Leyes, 26.061 y 9.801, tienen su fundamento en la Convención Internacional de los Derechos del Niño de 1.989, que fuera ratificada en nuestro país por Ley 23.849 de 1990, e incorporándose al articulado de nuestra Constitución Nacional en su reforma de 1.994 (art. 75 inc. 22).

El 11 de octubre del 2.008 es sancionada la versión actual de la Constitución de Entre Ríos, en la ciudad de Concepción del Uruguay, estableciendo expresamente la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, en especial aquellos en situación de carencia, y discriminación. Promoviendo su desarrollo, integración y participación social y estatal y la conciencia de respeto y solidaridad entre las generaciones.

Tales normativas tienen por objeto un cambio de paradigma del menor considerado como objeto de tutela, al niño como sujeto de derechos. Sin embargo, en materia penal, a nivel nacional aún sigue vigente la Ley N° 22.278 dictada en el gobierno de facto.

En el 2.015 cambia de nombre y función el Centro de Diagnóstico y Tratamiento nombrado anteriormente, pasándose a llamar Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado, Costas del Paraná. Allí se alojarán preventiva y transitoriamente, jóvenes de 16 y 17 años con causas penales. Dicha institución cuenta con operadores, psicólogo y trabajador social que intentan una práctica interdisciplinaria, promotora ciudadanía en los jóvenes alojados, garantizando el acceso integral a sus derechos (identidad, salud, integridad psico-física, educación, a ser oído, a mantener vínculos familiares, etc.). Su principal objetivo es la integración social de los jóvenes usuarios del dispositivo.

En 2.016, a partir de un Proyecto en el que participan psicólogos forenses, se sanciona la Ley provincial 10.450 que reformula el procedimiento penal juvenil aplicable en Entre Ríos.

La nueva normativa establece en nuestra provincia, una serie de procedimientos específicos que quedan incorporados a la ley 9.861, en relación al sistema penal juvenil adecuando este a las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la Justicia de Menores.

Three years later, in accordance with the National Law, our province dictates its Law 9.861 of Integral Protection in Childhood. This norm derogates Law 9.324 except in penal procedure establishing that it must be interpreted in conformity with the rights protected in international treaties.

The Laws 26.061 and 9.801 are based upon the International Convention of Children's Rights of 1989 which would be ratified in our country by Law 23.849 in 1990, and incorporated to what was articulated in our National Constitution in its reform of 1994 (art. 75 inc. 22).

On the 11th of October 2008, the current version of the Constitution of Entre Rios in the city of Concepción del Uruguay, expressly established the integral protection of children and adolescents and especially those in situations of poverty and discrimination. It expressly promotes social development, integration and participation within the state and the awareness of respect and solidarity between generations.

Such normatives aim at a change of paradigm in the minor considering the objective of protection of the child as a subject of rights. However, in penal matters, at a national level, Law 22.278 dictated de facto in the government remains in effect.

In 2015, the name and function of the Diagnosis and Treatment Centre (Centro de Diagnóstico y Tratamiento) changed to the Socio-educational Centre of the enclosed-type (Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado), on the shores of the Parana River. Here, youth aged 16 and 17 years with penal causes were housed preventively and temporarily. The said institution counts on the participation of operators, psychologists and social workers who attempt an interdisciplinary practice, promote citizenship in the youth in residence and thereby guarantee them an integral access to rights (such as identity, health, psychological and physical integrity, being heard, the maintenance of family ties etc.). The principal objective here is the social integration of the youth who use this facility.

In 2016, based on a Project in which Forensic Psychologists participated, the provincial Law 10.450 that reformulates juvenile penal procedure applicable in Entre Rios was sanctioned.

The new normative establishes a series of specific procedures that remain incorporated in the law

En dicha ley se plantea que entre los 16 y 18 años el sujeto puede participar en el proceso penal por haber cometido algún delito doloso, mientras que en caso de que se tratase de un menor entre 14 y 16 años, solo se dará intervención judicial penal, en aquellas situaciones que impliquen delitos dolosos, tales como los que son perpetrados contra la vida o la integridad física/sexual.

Presumida la intervención de un niño no punible, comprobada la existencia de un hecho tipificado como delito, cuando el joven no haya peticionado su derecho al juicio, el fiscal elevará las actuaciones al Juez de garantías. El juez lo declarará inimputable, y dará intervención al COPNAF a efectos que se evalúen medidas de protección que correspondan. Se entienden como medidas de protección aquellos actos jurídicos reparatorios o restitutivos de derechos vulnerados, como, por ejemplo, procurar al niño un espacio educativo, atención médica, psicológica, trabajar los vínculos familiares, etc.

El procedimiento penal juvenil en Entre Ríos cambia, los actos jurídicos de instrucción y de juicio se separan. La investigación del hecho queda a cargo de un Fiscal. Por ley un Juez de Garantía con competencia especializada efectúa un control de legalidad. En la práctica lo hace un Juez de Garantía multifuero.

Las sanciones que se le impongan hasta los 18 años, consistirán en obligaciones o prohibiciones con fines de lograr su integración social.

Las medidas coercitivas y privativas de libertad son excepcionales., solo podrán dictarse en caso de que se presuma que el joven puede eludir la acción de la justicia o entorpecer la investigación, es decir que sus fines serán cautelares, y por no más de 90 días., en los que podrá ingresar a “Costas del Paraná”, donde contará con la asistencia del equipo técnico anteriormente mencionado.

El fracaso de la institucionalización propia del Patronato de la infancia, lleva a pensar otras alternativas a la privación de libertad del joven que ha cometido un delito. Son ejemplos la remisión, el juicio abreviado, mediación penal, conciliación, suspensión de la prueba. Más que castigar se pretende aplicar una medida preventiva y sobre todo un sistema que integre al joven a la sociedad.

Deporte, educación, trabajo de integración familiar y en relación a su autonomía, acceso a la salud, ta-

9.861, in relation to the juvenile penal system adapting it (and thereby making it adequate) with regard to the minimal Rules of the United Nations for the administration of Justice for Minors.

In the said Law, it is considered that between 16 and 18 years, the subject can participate in the penal process for having committed an intentional crime while in the case of minors between 14 and 16 years, there will only be legal intervention in those situations that imply intentional crimes such as those perpetrated against life or physical integrity or are sexual. Presuming the intervention of a child who is non-punishable, and with proof of a fact typified as a crime, when the youngster has not petitioned her/his right to legal attention, the prosecuting attorney will call upon the actions of the Guaranteeing Judge. The judge will declare the youngster non-punishable and COPNAF will intervene to the effect that protection measures corresponding to the situation will be taken.

The protection measures are considered to be those legal acts that are rectifiable or restitutive of weakened rights such as, for example, procuring an educational space, medical attention, psychological care, working on family ties etc., for the child in question. Changes in the penal juvenile procedure in Entre Ríos causes the legal acts of instruction and judgement to be separated. The research on the fact remains in charge of the prosecuting attorney. By law the guarantor Judge with specialised competence brings into effect a control of legality. In practice, this is done by a multi-law Judge.

The sanctions imposed until 18 years of age will consist of obligations and prohibitions aimed at achieving the youth's social integration.

The coercive and depriving measures affecting liberty are exceptional; they can only be brought into effect in a case wherein lies the presumption that the youth can evade legal action or obstruct the investigation. This means that the objective would be cautionary, and not exceed 90 days for those admitted to the “Costas del Paraná”, where such a youngster can count on the help of a technical team as mentioned before.

The failure of the institutionalisation of Patronage in childhood leads to the thinking of other alternatives to the deprivation of liberty of the youth who has committed a crime. Remission, the abbreviated legal procedure, penal mediation, conciliation and

lles recreativos y culturales, aparecen como alternativas al encierro.

No debemos olvidar, que el psicólogo es un ciudadano adulto, que cumple una función social en relación a la salud mental, aun en el ámbito tribunalicio.

Siguiendo a Mario Rovere (2011) el psicólogo es en primer lugar un actor social. Es un recurso humano, o sea “alguien a quien recurrir” ante determinada problemática. Y organizados pueden hacer que cosas nuevas ocurran.

Refiriéndose a la psicología el citado autor sostiene que: *“Pocas profesiones con el mismo nombre tienen tanta diferencia en términos de poder, y de posibilidades, de prácticas si se la compara con otras profesiones”*. (Rovere, 2011: 3)

El “saber hacer” del psicólogo, ha perdido muchas veces identidad, quedando atrapado en psicopatologización de las conductas, incluso de adolescentes que estarían por su edad, atravesando una crisis vital esperable, en la que la autoridad tambalea. Esta práctica profesional, más evaluativa que clínica, podría deberse a la gran influencia que el saber médico ha tenido dentro del campo jurídico.

En la actualidad no son pocos los psicólogos entrerrianos que participan en equipos interdisciplinarios del Estado. El problema que se reproduce en foros entrerrianos y en el COPNAF es la dificultad de vivir juntos, propia de la época y de políticas neoliberales que han tratado de silenciar los conflictos humanos, acallar lo subjetivo, procurando la imposición de un orden basado en el miedo a la diferencia, tan propia de lo humano.

Muchos jóvenes que entran al circuito penal, en sus entrevistas psicológicas callan o dicen lo que creen que el profesional quiere escuchar, dejando fuera su verdad, aquello crucial para que un cambio subjetivo se produzca.

La transgresión juvenil debe dejar de pensarse como una conducta “desviada”. Los jóvenes son más los efectos, que la causa de los males sociales. Son producto de lazos rotos y de pactos civilizatorios incumplidos. De estrategias discursivas que los culpabilizan y estigmatizan. De modalidades de gestionar las poblaciones vulnerables, que ponen el eje en la penalización de sus acciones más que en su integración social y restitución de derechos.

Asumir nuestra historia y la responsabilidad como

suspension of the evidence are some such examples. The application of a preventive measure and above all, a system leading to the integration of the youth into society is the desired outcome.

Sports, education, work on integration within the family and in relation to her/his autonomy, access to health care, recreational and cultural workshops are alternatives to enclosure.

We must not forget that the Psychologist is an adult citizen who fulfils a social function in relation to mental health even in the legal field.

According to Mario Rovere (2011) the Psychologist is firstly a social actor. She/he is a human resource, or “someone to be resorted to” in case there is a particular problem. If they are organised as a group, they could bring about improvements.

Referring to Psychology, this author maintains that: “Few professions with the same name differ so much in terms of power, possibilities and practices when compared with other professions” (Rovere, 2011: 3). The “know-how” of the Psychologist has often lost its identity, being caught up in a psycho-pathologisation of behaviour, even among adolescents who would be going through a life crisis that is predictable considering their age where opinion on authority staggers. This professional practice, which is more evaluative than clinical could be so because of the important influence of medical knowledge within the legal field.

Presently there are many Psychologists in Entre Rios who participate in interdisciplinary teams on behalf of the State. The problem arising in forums in this province and in COPNAF is the difficulty of co-existence; it is a problem of our times and of neo-liberal policies that have attempted to silence human conflicts and what is subjective, procuring an order based on the fear of differences which is characteristic of being human.

Many youths who enter into the penal circuit remain silent or say what they believe the Psychologist wants to hear in their psychological interviews, leaving out the truth which is crucial for bringing about change. Juvenile transgression must no longer be considered “deviated” behaviour. These youth are more the effect rather than the cause of social failings. They are a product of broken ties and unfulfilled civilising pacts and of discussion strategies that find them

ciudadanos adultos, supone la apertura a cambios inclusivos posibles.

La desconfianza y miedos mediáticamente instalados sobre ciertas juventudes consideradas incorregibles o peligrosas, forman parte de discursos y prácticas institucionales iatrogénicas., que tienden a ser sustituidas por un hacer respetuoso de los derechos humanos.

Bajo la hegemonía neoliberal, la política se convierte en una práctica administrativa al servicio del mercado. Puro ejercicio de poder sin autoridad. Simulacros de autoridad, prácticas de manipulación subjetiva, donde la palabra queda degradada y se convierte en puro parloteo. Simulacro que vacía y reduce lo simbólico, a un como sí., y deja solo a sectores importantes de la población.

Por un lado, los jóvenes no están dispuestos a obedecer a cualquier forma de autoridad, y por otro hay adultos que ya no quieren o no saben cómo ejercerla., explica Zerbino (2011).

Las intervenciones con los jóvenes deben potenciar sus dones, más que profundizar sus carencias. La palabra del joven debe ser acogida. Escuchada desde un lugar de adulto responsable por los derechos de esta nueva vida, que merece un lugar en el mundo.

Los Juzgados entrerrianos cambian de nombre, ya no se habla de “Menores”, sino de Niños y Adolescentes, siguiendo a la Convención Internacional de los derechos del niño y a las Leyes de Protección de la infancia. La nominación de la institución intenta reflejar cambios en los modos de intervenir, observándose avances y retrocesos en el tránsito hacia el nuevo paradigma.

Los psicólogos que reciben a un joven en el equipo técnico del juzgado penal específico, o en el COPNAF, pueden comportarse como simples gestores de población, pero tienen la oportunidad de ser actores de cambios sociales importantes, desde un compromiso ético, social y político.

Pueden dar lugar a encuentros interdisciplinarios donde circule la palabra entre diferentes saberes, para contribuir al cambio en el que las nuevas generaciones sean respetadas e incluidas, tal como lo establece nuestra Constitución provincial.

El hacer del psicólogo debe abrir un espacio subjetivo, en el que opere la transmisión intergeneracional y se habilite la producción de lo nuevo.

guilty and stigmatise them. Management modalities for vulnerable populations focus on the punishment of actions over social integration and the restitution of rights.

Assuming our history and responsibility as adult citizens involves being open to possible inclusive changes.

The distrust and media-instilled fears regarding certain youth considered to be incorrigible or dangerous are a part of the institutional discussion and practices that are iatrogenic which tend to be substituted as an answer to human rights.

Beneath the neo-liberal hegemony, policies are converted in an administrative practice at the service of the marketplace. It is pure simulacrum of the exercising of power without authority, subjective manipulation practices where the word becomes degraded and transformed in chatter. A simulacrum that empties and reduces the symbolic to an as if, leaving important sections of the population in solitude.

On one hand the youth are not willing to obey just any form of authority and on the other, there are adults who do not want to nor say how to exercise authority, explains Zerbino (2011).

The interventions with the youth in question ought to make good use of their talents rather than deepen their flaws. What the youngster says ought to be heard. This has to be done by an adult who is responsible for the rights of this new life that deserves a place in the world.

The tribunals of Entre Rios have changed their name and “Minors” are no longer spoken of but Children and Adolescents, following the International Convention on the rights of Children and the Protection Laws of Childhood. The nomination of this institution reflects the changes in ways of intervening; progress and setbacks are observed in transit towards the new paradigm.

The Psychologists who receive a youngster in the technical team from the specific penal courts, or in COPNAF, can act as simple managers of the population therein but also have the opportunity to be participants of important social changes, taking a stand with ethical, social and political compromise.

Interdisciplinary encounters can be had where talks on different sorts of awareness are held to contribute to the change where new generations are respected and included, such as those established in our provincial Constitution.

El desafío es habilitarnos a pensar con estos jóvenes nuevas maneras de convivir.

La palabra, es nuestro instrumento, ella no solo enajena imponiendo un sentido hegemónico, clasificando y encasillando personas a partir de rótulos y diagnósticos que fijan un destino, sino que puede abrir a preguntas, a nuevos mundos cuando se torna dialógica.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Doval, D., Rattero, C. (2011) Autoridad y transmisión: niños y jóvenes en la mira. Compilación. Ed. Noveduc. Buenos Aires.
- Floresta, D. (2017) Enfoque de derechos en las prácticas con adolescentes. Revista Scientia Interfluvius 8 (1): 47-55, 2017 ISSN 1853-4422 (printed) ISSN 1853-4430 (on line) Paraná.
- Foucault, M. (2014) El Poder, una bestia magnífica. Sobre el poder, la prisión y la vida. Biblioteca esencial del pensamiento contemporáneo. Ed. Siglo XXI. 2014. 1° Edición. Buenos Aires.
- González, M., Freedman, D., Kierszenbaum M. y Terragni M. (2011) El estereotipo del joven delincuente en la última década a través de la jurisprudencia. Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones Ambrosio L. Gioja - Año V, Número Especial. Buenos Aires.
- Greco, M. B. (2011) Ficciones y versiones sobre la autoridad. Pensar la educación en tiempos de transformación Cap.2 Autoridad y transmisión: niños y jóvenes en la mira. Compilación. Ed. Noveduc. Buenos Aires.
- Korinfeld, D. (2011) Jóvenes en la mira: ambivalencias y lazo intergeneracional. Autoridad y transmisión: niños y jóvenes en la mira. Compilación. Ed. Noveduc. Buenos Aires.
- Lazzarato, M. (2017) Políticas del acontecimiento. Ed. Tinta Limón. 2° Edición. Buenos Aires.
- Meiriu, P. (1998) Frankenstein Educador. Ed. Laertes. Barcelona.
- Rovere, M. (2011) Curso de formación docente para el área de prácticas en salud en la formación del psicólogo. 8 abril del 2011 UNR. Rosario
- Rudinesco, E. (2009) Nuestro lado oscuro. Ed. Anagrama. Barcelona.
- Virgolini, J. (2005) La Razón ausente. Ensayo so-

The work of the Psychologist ought to open a subjective space in which the intergenerational transmission works and helps the bringing about of what is new.

The challenge is to enable our thinking with new ways of coexistence of these youngsters.

The spoken word is our instrument, it does not only alienate and impose a hegemonic sense, classifying and categorising persons based on roles and diagnoses that decide a destiny but can also lead to questions and new worlds when a dialogue is brought about.

ACKNOWLEDGEMENTS

Contribution to the Research Project- Proyecto de Investigación (PIDP)- Resolution Number 334/14: "Adolescence and the legal field. The practices of professionals within the framework of the Law 26061 – National Law for the integral protection of children and adolescents" ("La adolescencia y el campo jurídico. Las prácticas de los profesionales en el marco de la Ley 26061- Ley Nacional de Protección integral de los derechos de niños/as y adolescentes").

Thank you also for the contribution of the reviewers.

bre criminología y crítica política. Editores del Puerto. Buenos Aires.

- Zaffaroni, E. (2002) Derecho Penal (Parte General). Buenos Aires.
- Zerbino, M. (2011) El “niño generalizado y la autoridad frente al Miinority report pedagógico. Cap. 1 Autoridad y transmisión: niños y jóvenes en la mira. Compilación. Ed. Noveduc. Buenos. Aires.